



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

28 DIC 2023

APRUEBA PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL O DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES SEGÚN PARTIDA 12, GLOSA 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio;
- El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- La Ley N° N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";
- La Ley N° 21.640, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024";
- Resolución Exenta DOH N°1951 de 11.05.2023, que Aprueba actualización Manual de Proyectos de Agua Potable Rural Versión Mayo 2023, de la Dirección de Obras Hidráulicas y dispone Publicación en Internet.
- Resolución (Exenta) DOH N°860 de 31.10.2023, que Aprueba Manual de Proyectos de Aguas Servidas Rural, de la Dirección de Obras Hidráulicas y dispone Publicación en Internet;
- La Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento;
- Las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022 ambas, de la Contraloría General de la República, que "Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.640 del Ministerio de Hacienda, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2024", en su partida 12, glosa 13 establece que los proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, deberán cumplir con los criterios técnicos que al efecto dicte el Ministerio de Obras Públicas mediante resolución exenta del ministerio, visada por la Dirección de Presupuesto, y dictada a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Consecuentemente, en dichas iniciativas no registrá lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 19°bis del D.L. N°1263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado."

Que, la Ley N° 20.998 en su artículo 73 letra e) establece como función de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas, formular proyectos de servicios sanitarios rurales y evaluarlos económica, técnica y socialmente, directamente o a través de terceros.

Que, para dar cumplimiento con el mandato legal señalado en términos eficientes y eficaces, se hace necesario previo a la ejecución del gasto, dictar el presente acto administrativo.

OF DE PARTES DIPRES
28.12.2023 09:05

27 DIC 2023

- 1° **APRUEBESE** los siguientes criterios técnicos para Proyectos de Conservación, Ampliación o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable Rural o de Servicios Sanitarios Rurales que se señalan a continuación:

1. Definiciones

1.1 Proyectos de Conservación

Se entenderá por Proyecto de Conservación a las Intervenciones sobre un Servicio Sanitario Rural, orientadas a la recuperación del nivel de servicio y/o los estándares de calidad base o inicial del servicio asociado, en cuanto a: cantidad de agua, calidad del agua, continuidad y cobertura.

1.2 Proyectos de Ampliación y Mejoramiento

Se entenderá por Proyecto de Mejoramientos y Ampliaciones a las Intervenciones sobre un Servicio Sanitario Rural orientadas a la generación de un nuevo nivel de servicio base proyectado a un período de previsión a 20 años y/o los estándares de calidad del servicio asociado a: cantidad de agua, calidad del agua, continuidad y cobertura.

2. Criterios Técnicos de Iniciativas de Conservación, Ampliaciones o Mejoramientos

2.1 Requerimiento ficha IDI

Para la postulación a financiamiento, por parte de las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, se requerirá la creación de la Ficha IDI conforme a la definición establecida para los procesos de Conservación, Ampliación o Mejoramiento en las etapas de diseño y ejecución, según corresponda, en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2.2 Conservación de infraestructura de Servicios Sanitarios Rurales

a) Etapa de Ejecución

Las Conservaciones sólo postularán a etapa de ejecución y deberán cumplir con el Manual de Proyectos de Aguas Servidas Rural aprobado mediante Resolución Exenta DOH N°860 del 31.10.2023 y Manual de Proyectos de Agua Potable Rural, aprobado mediante Resolución Exenta DOH N° 1951 del 11.05.2023, según corresponda, ambos documentos disponibles en la página web de la Dirección de Obras Hidráulicas.

De requerirse un diseño, este deberá formar parte de la etapa de ejecución de las obras de conservación, según se establezca en las especificaciones técnicas.

En forma previa a la solicitud de fondos a nivel nacional, la Subdirección Regional deberá revisar el cumplimiento de lo instruido por la Dirección General de Obras Públicas, en su ORD N° 147 de 30.08.2023.

La solicitud de fondos se realizará a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales nivel nacional, mediante el Oficio Tipo según Anexo N°2, procediendo a iniciar el proceso de tramitación de fondos para el proyecto.

2.3 Ampliaciones y Mejoramientos de Servicios Sanitarios Rurales

a) Etapa de Diseño

Para la postulación a financiamiento, cuyo objetivo sea desarrollar un diseño se deberá contar con la ficha IDI y la ficha de postulación del proyecto de acuerdo con el Anexo

Nº1, y se procederá a solicitar los fondos para contratar el diseño, mediante el Oficio Tipo del Anexo Nº2.

Todos los diseños deberán cumplir con el Manual de Proyectos de Aguas Servidas Rural y Manual de Proyectos de Agua Potable Rural, según corresponda, ambos documentos disponibles en la página web de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Para los proyectos que dispongan de un diseño elaborado y aprobado por la Subdirección Regional, se deberá revisar que dispongan una evaluación económica, técnica y social, de acuerdo con los indicadores del Anexo Nº3, Criterios Técnicos Económicos.

Para proyectos por desarrollar, la evaluación económica, técnica y social será parte de los alcances de los Términos de Referencia del estudio correspondiente, dando cumplimiento a los indicadores señalados en el Anexo Nº3, Criterios Técnicos Económicos.

b) Etapa de Ejecución

Todas las obras deberán cumplir con el Manual de Proyectos Aguas Servidas Rural y Manual de Proyectos de Agua Potable Rural, según corresponda.

En forma previa a la solicitud de fondos a nivel nacional, la Subdirección Regional deberá revisar el cumplimiento de lo instruido por la Dirección General de Obras Públicas, en su ORD Nº 147 de 30.08.2023.

La solicitud de fondos se realizará a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales nivel nacional mediante el Oficio Tipo de Anexo Nº2, procediendo a iniciar el proceso de tramitación de fondos para el proyecto.

3. Verificación de Criterios Técnicos

La verificación de los criterios técnicos para las etapas de diseño y ejecución de proyectos se realizarán mediante el cumplimiento de lo indicado en el Anexo Nº4 Planilla de Verificación Criterios Técnicos, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Proyectos de Aguas Servidas Rural y Manual de Proyectos de Agua Potable Rural.

4. Aspectos Generales

La planificación de la inversión en conservación, ampliación y/o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales cumplirá con lo establecido en el proceso de Gestión de Inversiones MOP (GDI), anualmente instruido a través de oficio de la Ministra/o de Obras Públicas. En tanto, los procedimientos y mecanismos de gestión presupuestaria se ajustarán a las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

El Servicio establece que los proyectos de conservación, ampliación y/o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, para los cuales se solicite asignación o modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda cumplirán con los requerimientos técnicos, legales y administrativos para su ejecución, según está establecido en los cuerpos legales, resoluciones y procedimientos vigentes que lo rigen.

Internamente, una vez que se haya completado la información señalada en la Planilla de Verificación Criterios Técnicos, Anexo Nº4 y esta haya sido recibido por la Subdirección nivel nacional con el Oficio de Solicitud de Fondos del Anexo Nº2, el Departamento de Procesos de Inversión consolidará las solicitudes recibidas hasta el día 10 de cada mes, las cuales serán incorporados en una Propuesta de Solicitud de Fondos a iniciar su trámite a fines del mismo mes, para posteriormente ser remitido a la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la DOH, quien procederá a enviar la Propuesta de Solicitud de Decreto a la Directora Nacional de Obras Hidráulicas para posteriormente ser enviado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- 2° **APRUEBESE** los siguientes Anexos del procedimiento, Anexo N°1: Minuta de Postulación, Anexo N°2: Oficio de Solicitud de Fondos, Anexo N°3: Criterios Técnicos Económicos, Anexo N°4: Planilla de Verificación Criterios Técnicos.
- 3° **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Hidráulicas, Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitario Rural, al Departamento de Presupuesto de la DOH y a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Directora Nacional de Obras Hidráulicas

MARIA LORETO MERY CASTRO
Directora Nacional de Obras Hidráulicas


DCHC/i

VºBº Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda.

Nº de Proceso: 17670763



